

Adhiere por Oed 9666
a la ley 11748-



9

Corresp. Expte. B-00201-94.- H.C.D.-

ASUNTOS LEGALES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA

2790

Artículo 1º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, en todo el Partido de Lanús, dentro del horario de 22,00 a 7,00 horas. La prohibición rige, para todo tipo de establecimiento con expendio de bebidas alcohólicas, que por la característica de su actividad, no puedan ser consumidas, las mismas, dentro del ámbito del local comercial, quedando enmarcados dentro de la prohibición los comercios con el rubro de: almacenes, roticerías, supermercados, polirubros, estaciones de servicio de expendio de combustible.

Artículo 2º: Quedan excluidas de la prohibición establecida en el Art. 1º de la presente, las confiterías bailables, bares, pizzerías, restaurantes, salones de fiestas y todo local comercial en los que por la naturaleza de su actividad el consumo de las bebidas mencionadas en el Art. anterior, se efectúen exclusivamente en el ámbito del establecimiento comercial habilitado para tal fin.

Artículo 3º: El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, traerá aparejada la inmediata CLAUSURA y cese de actividades, independientemente de la sanción contravencional que correspondiere.



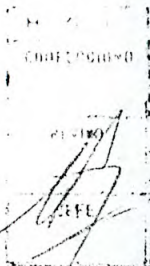
Corresp. Expte. B-00201/94.- H.C.D.-

Artículo 4º: Los propietarios de los comercios incluidos en el Art. 1º de la presente, deberán, exhibir en lugar visible un cartel de 15 x 30 cm., cuya leyenda dirá: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL HORARIO DE 22,00 A 7,00 HORAS", además del Nº de Ordenanza Municipal.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión a la presente Ordenanza dentro del ámbito de la comunidad local, a través de diarios, afiches, murales, radios locales y todo otro medio de comunicacion que estime corresponder.

Artículo 6º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de mayo 1994.-



Francisco M. D. Vil
FRANCISCO M. D. VIL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jorge Fallarés
JORGE FALLARÉS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1023

PROMULGADA POR DECRETO Nº
FECHA - 9 JUN 1994

Registrada bajo el No 7790

Alicia B. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

